

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SCAFID: 14406344

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

CELEBRADO ENTRE

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Y

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto en virtud del numeral 8 del artículo 27 de la misma Ley, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **RICAUURTE VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-203-82, en su calidad de Administrador y Representante Legal de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, persona jurídica autónoma de derecho público, creada mediante el Título XIV de la Constitución Nacional, facultado para este acto en virtud del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, que en adelante se denominará la **ACP**, quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** han convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que en adelante se denominará el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

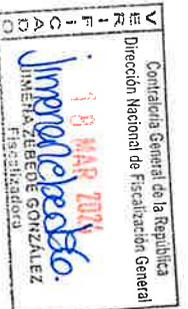
Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que el **ITSE** cuenta con autonomía para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE** tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que la **ACP** es una persona jurídica autónoma de Derecho Público creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá, y a la que le corresponde privativamente por mandato constitucional y legal, la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá, así como sus actividades conexas y complementarias, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que la **ACP** está llamada a hacer del canal una empresa eficiente y rentable, pilar del desarrollo humano y socioeconómico del país; e integrada a la estrategia marítima internacional.



Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración académica, científica y cultural, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

Este **CONVENIO** tiene como objeto anar esfuerzos para coordinar, desarrollar, y ejecutar diversas acciones de colaboración entre **LAS PARTES**, para establecer los parámetros que deben regir las actividades de capacitación, formación y programas de desarrollo en **OFICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES**. Esto con miras a crear una cartera de personal idóneo y dotar de mano de obra certificada y calificada al segmento empresarial del país; y de esta manera asegurar la disponibilidad de recurso humano capacitado, para hacerle frente a la demanda de diversos oficios de difícil reclutamiento en Panamá, en particular los requeridos por la **ACP**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ITSE.

- a) Elaborar, desarrollar y ejecutar el plan de capacitación, basado en formación académica e industrial, correspondiente a cada programa de desarrollo en **OFICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES**.
- b) Proporcionar a los instructores calificados para desarrollar y ejecutar el plan de capacitación.
- c) Contar con las instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo del plan de capacitación.
- d) Aplicar a los candidatos, las pruebas de conocimientos básicos, actitud, disciplina, integridad, y aptitudes requeridas para una eficaz selección y capacitación en el área de **OFICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES**.
- e) Brindar mensualmente un informe del avance de los estudiantes, para el debido seguimiento.
- f) Garantizar que los estudiantes, e instructores, sean responsables en el uso de los equipos, o materiales, destinados para cada programa de desarrollo. Incluyendo, aquellos que puedan utilizar dentro de las instalaciones de la **ACP**, durante las prácticas profesionales.
- g) Garantizar que cualquier bien, adquirido con los recursos entregados por la **ACP**, destinado para los programas de desarrollo, se utilizará privativamente durante el curso de los programas de desarrollo objeto de este **CONVENIO**. Cualquier uso distinto, deberá ser bajo previa aprobación de la **ACP**.
- h) Asegurar que todos los equipos y materiales que se utilicen durante las actividades de capacitación, dentro de las instalaciones del **ITSE**, sean funcionales.
- i) Hacer los mejores esfuerzos para que 150 estudiantes se gradúen, cada dos años y medio, tomando en cuenta que al respecto intervienen variables externas, que se encuentran fuera del control del **ITSE**.
- j) Someter a la **ACP** el desglose del uso del fondo, para que esta emita su criterio.



TERCERA: OBLIGACIONES DE ACP.

- a) Participar en la elaboración y desarrollo del plan de capacitación, basado en formación académica e industrial, correspondiente a cada programa de desarrollo en **OFICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES**.
- b) Participar en la elaboración de criterios de selección de los instructores del **ITSE**.
- c) Contribuir en la elaboración de los criterios de selección de los candidatos.
- d) Contribuir en la elaboración de las pruebas de seguimiento, que se les aplicarán a los estudiantes, y realizar recomendaciones en base a los resultados de dichas pruebas.
- e) Contribuir en la identificación de necesidades de recursos, materiales y equipos para propiciar adecuadamente la capacitación.
- f) Realizar inspecciones periódicas para verificar la adecuada conservación de los bienes que hayan sido adquiridos con los recursos entregados por la **ACP**.



CUARTA: PUNTOS DE CONTACTO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará un punto de contacto, el cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos de Ejecución

Por parte del **ITSE**:

Nombre y apellido: Dra Inés Sittón / Subgerente de Currículo

Correo Electrónico: isitton@itse.ac.pa

Dirección Postal: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Panamá

Por parte de la **ACP**:

Nombre y apellido: Lic. Susana Mendoza / Gerente de la División de Gestión de Capital Humano, o

Ing. Arisides De Gracia / Gerente de Aprendizaje y Desarrollo

Correo Electrónico: smendoza@pancanal.com

adegracia@pancanal.com

Dirección Postal: Edificio de la Administración, Balboa, Ancón.

QUINTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Cuando así se requiera, **LAS PARTES** establecerán Acuerdos de Ejecución para proyectos, actividades o acciones que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Los Acuerdos de Ejecución se harán según formato unificado, y en los mismos se indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades, y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos; y contendrán información básica sobre las operaciones, tareas o servicios a ser ejecutados, tales como:

- a) Denominación formal y descripción detallada de actividades de capacitación, formación de los profesionales calificados o programas de desarrollo en **OFICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES**.
- b) Identificación de los responsables y los participantes de cada entidad.
- c) Duración del programa.
- d) Antecedentes generales.
- e) Objetivos y metas.
- f) Definición de sus líneas de acción.
- g) Cronograma de ejecución.
- h) Presupuesto.
- i) Identificación de los aportes de recursos de cada parte.
- j) Resultados y beneficios esperados
- k) Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.



Las actividades, programas, o acciones bajo este **CONVENIO** están sujetas al ámbito de aplicación de las leyes, acuerdos, y reglamentos que apliquen a cada una de **LAS PARTES**, de forma individual.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos o contratos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS.

La **ACP** aportará fondos durante la vigencia del Convenio. El **ITSE** presentará para aprobación de la **ACP**, previo a la entrega del fondo, una propuesta de distribución cuatrimestral del fondo al menos 30 días antes de iniciar el cuatrimestre. Esta propuesta debe especificar la forma en que serán destinados los fondos entregados por la **ACP**.



En la ejecución de cualquier proyecto o programa específico, en el marco de la ejecución del presente **CONVENIO**, el **ITSE** establecerá de sus respectivas partidas presupuestarias, los fondos suficientes, a fin de dotar a cada programa para su correcta ejecución.

El **ITSE** se compromete a designar un administrador de los recursos que reciba producto de este **CONVENIO**.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES**, con relación a este **CONVENIO**, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y el destinatario confirme su recepción en las direcciones de los puntos de contacto del presente **CONVENIO**.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Los colaboradores y estudiantes del **ITSE** no tendrán vínculo laboral de ningún tipo con la **ACP** en el desarrollo de este **CONVENIO**, e inclusive de realizarse las prácticas profesionales dentro de las instalaciones de la **ACP**.

NOVENA: ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En virtud del presente **CONVENIO**, se puede involucrar intercambio de información entre **LAS PARTES**; sin embargo, la información, conocimientos, experiencias, documentos, y cualquier otro tipo de dato se compartirá, siempre y cuando, no sean de carácter confidencial.

LAS PARTES pondrán a la disposición de la contraparte, toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas por estas, en virtud del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, con relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente **CONVENIO**.

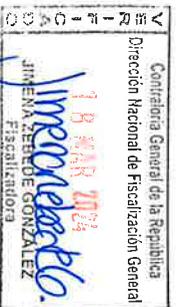
En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este **CONVENIO**, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los derechos de propiedad intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como, toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades relacionadas al objeto del presente **CONVENIO**, se realizará únicamente bajo aprobación de **LAS PARTES**.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este **CONVENIO** bajo aprobación de ambas partes y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas, que a requerimiento del **ITSE**, deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

En caso de que se incorpore la participación de un tercero dentro del presente **CONVENIO**, deberá contar con previa autorización de **LAS PARTES** y su incorporación se hará a través de una adenda, que formará parte del presente **CONVENIO**, en la que se establecerán sus derechos y obligaciones y deberá estar firmada por cada una de **LAS PARTES**, y el tercero. La Adenda requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver de pleno derecho el presente **CONVENIO**, siempre y cuando se le notifique por escrito a la otra parte con no menos de tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente **CONVENIO** a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

No obstante, el **ITSE** contará con seguro de salud para los estudiantes e instructores que participan en los programas que se desarrollen en base a este **CONVENIO**. El seguro de salud deberá cubrir la atención médica que los estudiantes, o instructores, requieran por alguna lesión, o daño, causado durante el curso del programa de capacitación, incluyendo aquellos ocasionados durante los traslados que se realicen en autos oficiales del **ITSE**.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia. De no existir un acuerdo, se podrá dar por terminado por **LAS PARTES**, sin perjuicio de las obligaciones contraídas respecto a recursos entregados.

DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.

Este **COVENIO** y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento, a requerimiento del **ITSE**, del refrendo de la Contraloría General de la República.



DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente **CONVENIO**, así como los acuerdos y acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los TRÉCE (13) días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintitrés (2023).

POR EL ITSE

11

MILENA GÓMEZ CEDENO
Gerente Educativa

POR LA ACP

RICAUARTE VÁSQUEZ
Administrador

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 18 de MAR 2024 de 2023

